



CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

Nº 07-2008

CONVENIO TRIPARTITO DE COLABORACIÓN MUTUA

Conste que, nosotros el señor **EUGENIO TREJOS BENAVIDES**, mayor, casado una vez, con cédula de identidad número nueve-cero cuarenta y uno-ochocientos ochenta, Master en Administración Pública, vecino de Heredia, en su condición de Rector con facultades suficientes para este acto del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según Acuerdo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria del veintinueve de mayo del dos mil tres, acuerdo publicado en La Gaceta número veinte del veinticuatro de junio del dos mil tres, instituto domiciliado en Cartago, con cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cuatro cinco, que en adelante y para los efectos del presente contrato seguiremos llamando el **ITCR**; en su condición de Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE RECTORES, CONARE**, el señor **OLMAN SEGURA BONILLA**, costarricense, mayor, casado, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento trece- doscientos setenta y dos, vecino de Heredia, Doctor en Economía y el señor **JOSÉ JACINTO BRENES MOLINA**, mayor, casado, Licenciado en Filología, vecino de Cartago, La Pitaya, Residencial San Antonio, casa ciento treinta y tres, cédula de identidad número tres-cero doscientos- cero quinientos veinte, en su calidad de Presidente de la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, en adelante denominada "**FUNDATEC**", inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Registro Mercantil, al Tomo ochenta y nueve, Folio ciento treinta y cinco, Asiento cuatrocientos veinticinco, cargo que nombramiento vigente hasta el veinticuatro de mayo de dos mil ocho, según consta del documento inscrito al Registro Nacional Personas Jurídicas Sección Automatizadas, al Tomo quinientos setenta y tres, Asiento cuarenta y dos mil ciento veintiséis, consecutivo uno secuencia dos; acordamos suscribir el presente convenio, que se registrá por el siguiente clausulado:

PRIMERA: DEL OBJETO: El presente convenio tiene como objeto establecer un marco amplio de colaboración mutua con el "animus benefachenti", entre el **ITCR** y **CONARE**, para la participación de funcionarios del **ITCR**, como expertos idóneos en diversas áreas de conocimiento, puedan colaborar en los programas que desarrolla y ejecuta el **CONARE**.

Las partes acuerdan que cualquier recurso que cualquiera de dichas participaciones pudieran producir, deberán ser depositadas por el **CONARE** en la **FUNDATEC**.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL ITCR: El **ITCR** se obliga a participar activamente en cualquiera de los programas que desarrolle o ejecute el **CONARE**, que sean de su interés, y a los efectos de cimentar sus actividades de vinculación externa, por medio de sus funcionarios.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONARE: Por su parte el **CONARE** se compromete a participar al **ITCR** en sus diversos programas, invitando a sus funcionarios; y a depositar los fondos que por dicha participación procedieran, en la cuenta que le indique la **FUNDATEC**.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA FUNDATEC: De conformidad con la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico, su Estatuto Social, y las normativa interna de relación entre esta Fundación y el **ITCR**, la **FUNDATEC** se compromete a recibir en depósito cualquier fondo proveniente del objeto del presente convenio, y transmitírselo al **ITCR**, de acuerdo con dicha normativa.

QUINTA: DEL PLAZO Y VIGENCIA: El presente convenio tendrá un plazo indefinido.

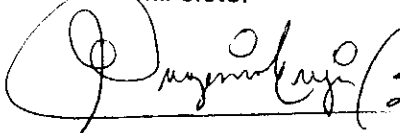
SEXTA: DEL FUNDAMENTO JURÍDICO: El presente convenio de colaboración entre entes de Derecho Público, cuales son el ITCR y el CONARE, se fundamenta en los artículos 2 de la Ley de Contratación Administrativa y 78 de su Reglamento General; y dentro del marco de las respectivas competencias de las partes. Respecto a la FUNDATEC, se deriva su participación de la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico, su Estatuto Social, y la normativa interna de relación con el ITCR. Que como se trata de un convenio de colaboración entre entes públicos, de conformidad con el nuevo Reglamento de Refrendo de la Contraloría General de la República, no es necesario su refrendo.

SÉTIMA: DE LA RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DE ESTE CONVENIO: Las partes, CONARE e ITCR, quedan ampliamente facultadas para resolver unilateralmente sin responsabilidad alguna de su parte el presente Convenio, ante el incumplimiento grave e injustificado o la violación reiterada imputable, de las cláusulas convenidas o de las condiciones mínimas legales imputables a ambas instituciones dichas; previa realización del procedimiento administrativo previsto en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General, que garantice el derecho de audiencia y defensa de dichas instituciones. Asimismo, tanto el CONARE como el ITCR quedan facultados para rescindir unilateralmente el presente convenio cuando medien motivos de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, previa realización del procedimiento administrativo previsto en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General, que garantice el derecho de audiencia y defensa para dichas instituciones.

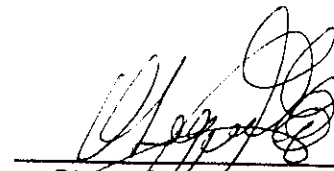
OCTAVA: DE LAS NORMAS SUPLETORIAS: En lo no previsto expresamente en este convenio, regirán supletoriamente las disposiciones de la Ley de la Contratación Administrativa y su respectivo Reglamento General, la normativa interna de cada institución o parte, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo en general. Salvo lo dicho respecto a la participación de la FUNDATEC.

NOVENA: DE LA ESTIMACION: Las partes no estiman el presente convenio por ser inestimable.


En fe de lo anterior, que es de nuestra plena satisfacción, firmamos tres ejemplares de un mismo tenor literal, de igual fuerza y validez, en la ciudad de San José, a las horas del tres de diciembre del dos mil siete.


Eugenio Trejos Benavides
Rector
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
COSTA RICA




Olimán Segura Bonilla
Presidente
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES




Jacinto Brenes Molina
Presidente
FUNDACION TECNOLÓGICA DE COSTA RICA